

De: AMEXHI <amexhi@amexhi.org>
Enviado el: lunes, 15 de octubre de 2018 07:26 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: AMEXHI Retroalimentación Anteproyecto Lineamientos Protocolos Respuesta Emergencias
ASEA - 15OCT2018
Datos adjuntos: Comentarios AMEXHI (Oct 18).pdf

A quien corresponda:

A nombre de la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos A.C., AMEXHI, enviamos un comentario adicional al anteproyecto "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS".

Pedimos de favor confirmar de recibido.

Agradecemos de antemano su consideración y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Equipo AMEXHI



Ciudad de México, a 15 de octubre de 2018

Atención:

Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Asunto: Comentarios al anteproyecto "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS".

Estimado Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero,

A continuación, hacemos de su conocimiento algunos de los comentarios más importantes que hemos identificado en torno al anteproyecto "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS". Adicionalmente, solicitamos una extensión de 10 días hábiles o hasta el 29 de octubre de 2018, para presentar más comentarios al respecto del anteproyecto en cuestión, así como la oportunidad de reunirnos con representantes de la ASEA en la fecha que les sea conveniente para conversar acerca de los mismos.

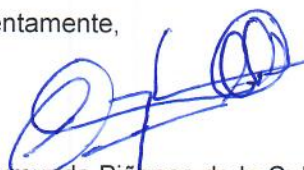
Las preocupaciones más grandes que tenemos sobre los LINEAMIENTOS propuestos son dos:

1. Los LINEAMIENTOS abarcan muchas actividades en el sector hidrocarburos, y pareciera que no toman en cuenta la tremenda diferencia que existe entre las diferentes actividades en el Sector. Por ejemplo, los LINEAMIENTOS aplican de la misma manera a una gasolinera que es un activo singular, que a una actividad de exploración costa afuera que depende de múltiples activos (plataforma, embarcaciones, *shore base*, etc.) y contratistas. Los LINEAMIENTOS no toman en consideración esa complejidad y como resultado, un operador costa afuera está obligado a preparar un PRE para satisfacer los LINEAMIENTOS de ASEA, y también preparar PRE's internos (diferentes por los diferentes tipos de actividades y riesgos) para satisfacer requerimientos empresariales y operacionales, lo que puede causar confusión y conflicto de intereses.
2. El segundo punto tiene que ver con la aplicabilidad. Ni los LINEAMIENTOS ni el Artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, explica la aplicabilidad de los contratistas, y hay que suponer que los LINEAMIENTOS aplican a los contratistas (y subcontratistas). Los LINEAMIENTOS no especifican si el PRE del regulado es suficiente para cubrir todas las operaciones, inclusive de los contratistas. NOTA: Entendemos se han

tenido discusiones al respecto sobre las que ASEA ha manifestado no aplicaría a contratistas si las operaciones están cubiertas en el PRE del regulado, pero necesitamos aclaraciones formales por escrito sobre ese tema.

Sin más por el momento, agradecemos el espacio para comentar sobre este anteproyecto y reafirmamos nuestro compromiso con las prácticas de mejora regulatoria en su amplio sentido.

Atentamente,



Raymundo Piñones de la Cabada
Director General
Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos, A.C.

Referencias a los LINEAMIENTOS:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 2.- Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatorios en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción para todos los Regulados que lleven a cabo las actividades del Sector Hidrocarburos a las que hace referencia el artículo 3o., fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

El Artículo 3o., fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dice:

Sector Hidrocarburos o Sector: Las actividades siguientes:

- a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
- b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
- c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
- f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo;